

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

GLOSARIO

CAE	Capacitadores/as Asistentes Electorales
CD	Consejos Distritales
CI	Candidaturas Independientes
CL	Consejos Locales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos que en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas “servidoras de la nación”, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral
LNED	Lista Nominal de Electores Definitiva
MDC	Mesas Directivas de Casilla
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales

PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RedINE	Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores/as Electorales
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
Sistema	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG298/2020, aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

- II. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1472/2021 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

- III. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG821/2022 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos

electorales locales ordinarios 2022-2023, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.

- IV. El 20 de julio de 2023, el Consejo General mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
- V. El 7 de septiembre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos en las 32 entidades federativas.
- VI. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la jornada electoral.

CONSIDERANDO

A. Competencia

Este Consejo General es competente para proponer y aprobar el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 4 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución; 29, 30 numeral 2, 35 y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 4 numeral 1, inciso b), y 254 numeral 1 del RE.

B. Fundamentación

1. El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación

de las y los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.

2. El artículo 23, numeral 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.
3. El artículo 393, numeral 1, inciso f), de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las CI registradas, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la misma ley.
4. El artículo 259, numeral 1 de la LGIPE dispone que los partidos políticos, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar las representaciones propietarias y suplentes ante cada mesa directiva de casilla y representantes generales tomando en consideración lo establecido en el mismo.
5. Conforme al artículo 258 del RE, el Instituto proporcionará a las dirigencias o representaciones de los partidos políticos nacionales, locales y candidaturas independientes acreditadas ante los consejos del Instituto, el acceso a un sistema informático para el registro de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.
6. De manera integral, los artículos 259, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE establecen los derechos y obligaciones que tienen los PP y CI para nombrar representantes ante las mesas directivas de casilla, representantes generales y sus atribuciones; aunado a lo anterior, los artículos 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 265 y 266 del RE; así como el artículo 19 de los Lineamientos, disponen el procedimiento para el registro y número de representantes para ser acreditados conforme a los siguientes criterios:
 - a) El registro de representaciones generales y ante casilla de los PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o Local, sean estos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.
 - b) Los OPL remitirán a través de la UTVOPL, los emblemas de los PP y CI locales, en archivo digital, de conformidad con las especificaciones técnicas que se requieren para su incorporación a los sistemas de la RedINE.
 - c) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y

generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de las representaciones.

- d) El Instituto, a través del Sistema, pondrá a disposición de los PP y CI los modelos de solicitud para el registro de las representaciones ante MDC y generales.
- e) Previo al inicio del plazo para la acreditación de las representaciones generales y ante casilla de los PP y CI, la Secretaría Ejecutiva verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de solicitud de registro se encuentren a disposición de todos los PP y, en su caso, CI.
- f) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del Sistema, las solicitudes de acreditación de representaciones generales y de casilla.
- g) Las vocalías ejecutivas y secretariales de las JDE del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que la ciudadanía cuya acreditación se solicite:
 - Se encuentre inscrita en el padrón electoral y lista nominal vigente;
 - No haya sido designada como FMDC en la segunda etapa de capacitación o, se encuentren en las listas de reserva o sustituciones de dicho funcionariado;
 - A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fue registrada como representante ante las casillas o general por PP o CI distinta; acreditada como observadora u observador electoral o fueron contratadas como SE y CAE, o si se encuentran registradas como candidatas o candidatos en el SNR.
 - Que no sean personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación.
- h) En caso de que se actualice algún impedimento, deberá notificarse a través del Sistema a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.
- i) Los PP y CI podrán sustituir a sus representaciones hasta con diez días de antelación a la fecha de la elección.
- j) Dentro de las 48 horas siguientes al registro de la solicitud, el PP o CI interesada podrá verificar el estatus de las solicitudes en el Sistema, a fin de comprobar si

tienen o no causal de rechazo, para que, en su caso, realicen las sustituciones que correspondan.

- k) Los CD pondrán a disposición de los PP y CI, a través del Sistema, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la presidencia y secretaría respectivas.
 - l) Los nombramientos de las representaciones ante las MDC deberán contener los siguientes datos:
 - denominación del partido político o nombre completo de la CI;
 - nombre de la persona representante;
 - indicación de su carácter de propietario/a o suplente;
 - número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
 - clave de elector de la credencial para votar;
 - lugar y fecha de expedición, y
 - firma de la o el representante o de la dirigencia que haga el nombramiento.
 - m) Los nombramientos de representaciones generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de las representaciones ante MDC, con excepción del número de sección y casilla.
 - n) Para garantizar a las representaciones de los PP y CI la debida acreditación ante las MDC, la Presidencia del Consejo competente, durante la distribución de la documentación y materiales electorales, entregará a las presidencias de las MDC, las relaciones de las representaciones que tengan derecho a actuar en la casilla.
7. En tales condiciones, en el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones convergen, por una parte la Secretaría Ejecutiva y la UTSI respecto de la implementación y operación del Sistema, los CD quienes son auxiliados por el personal de las JDE en las etapas de verificación y validación de los registros de las y los representantes, así como la DEOE en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes.
8. Que conforme a lo establecido en los artículos 199, numeral 7 y 216 Bis, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Fiscalización (RF), los gastos realizados por los PP o CI con motivo de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, por concepto de pago o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la jornada electoral, será considerado como gasto de campaña, por lo que a los sujetos obligados se les habilita la funcionalidad del Sistema Integral de Fiscalización y del Sistema de Fiscalización de la Jornada Electoral (SIFIJE), para realizar el registro y comprobación de operaciones derivadas del día de la jornada electoral de conformidad con el RF.

9. La información correspondiente a si las representaciones recibieron o no una remuneración y en su caso, el monto de ésta se registra en el Sistema de representaciones y para efectos de llevar a cabo la actividad de fiscalización de los gastos realizados, dicha información se comparte formalmente SIFIJE.

C. Motivación

10. El Proceso Electoral Federal inició el 7 de septiembre de 2023, en el que se elegirán Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, conforme al calendario de cada una de las entidades darán inicio los procesos locales concurrentes para elegir gubernaturas, Jefatura de Gobierno, diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, concejalías, juntas municipales y presidencias de comunidad.
11. El Consejo General mediante los acuerdos INE/CG298/2020, INE/CG1472/2021 e INE/CG821/2022 aprobó para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, respectivamente, una herramienta informática que optimizó el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones.
12. Para realizar el registro de representaciones se despliega una serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática, por lo que, además del Modelo de operación, resulta necesario prever un plan de continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir a fin de que el proyecto alcance las metas planteadas.
13. Desde la implementación del Sistema para el registro de representaciones de los PP y CI presentó las siguientes ventajas:
 - Los PP y CI solicitaron la acreditación de sus representaciones, mediante la captura de las solicitudes.
 - Permitió las modalidades de captura individual y carga por lotes en archivos de texto (generados a partir de las plantillas de Excel y a través del validador).
 - Se realizaron los cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de datos de la RedINE.
 - El módulo de consulta permitió verificar, en todo momento, el estatus de las propuestas de representación.
 - Se realizaron sustituciones de solicitudes de acreditación de las representaciones, siempre y cuando estuvieran dentro del plazo legalmente establecido para ello.

- Al concluir el procedimiento de acreditación, los nombramientos se firmaron y sellaron digitalmente por la presidencia y secretaría de los CD.
 - Los PP y CI pudieron imprimir los nombramientos definitivos.
14. El uso de la herramienta informática para el registro de representaciones dio certeza y celeridad, ya que al converger con los demás sistemas de la RedINE facilitó los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE.
 15. Es de señalar que el Sistema para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, permitió generar los listados de representaciones acreditadas e integrarlos oportunamente a la documentación y materiales electorales que se entregaron a las presidencias de las MDC.
 16. No menos importante resulta el beneficio al ambiente y el ahorro que se generó en la economía del uso de papel; toda vez que ante la constante actualización de la información en el referido Sistema, los PP y CI pudieron obtener en formato digital e imprimir los nombramientos después de concluir el periodo de acreditación, por lo que no hubo necesidad de efectuar la devolución en el caso de negativa de las acreditaciones solicitadas o sustituciones, ni de imprimir nombramientos que fueran invalidados posteriormente.
 17. Además, con la implementación de la herramienta informática aprobada para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, se simplificaron procedimientos en beneficio de los PP y CI, como los señalados a continuación:
 - No fue necesario trasladarse a las instalaciones de las JDE para entregar las solicitudes de representaciones o sustituciones, ni para recibir los nombramientos físicos.
 - Conocieron a través del módulo de consulta, el estatus de sus solicitudes con mayor antelación, a cualquier hora del día o en diferente lugar.
 - La emisión de nombramientos y las relaciones de los representantes generales y ante MDC contenían información definitiva.
 18. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 254, numeral 1 del RE, es competencia del Instituto el registro de las representaciones de los PP y CI para los procesos electorales a celebrarse en el 2024. En ese sentido, de los párrafos previos se advierte que el uso de la herramienta informática, igual que los modelos para la operación del Sistema aprobados para los procesos electorales anteriores, han abonado al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.

19. El Modelo establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse en el procedimiento de registro de representaciones; fija las premisas en cada una de las etapas; garantiza el cumplimiento de los plazos legales al optimizar el cruce de información y facilita, entre otras cosas, a los PP y CI conocer el estatus de cada una de las solicitudes registradas.
20. En virtud de que la captura en el Sistema se realiza con la cuenta de acceso entregada a la persona responsable designada por el PP o CI, reviste la misma legalidad que una solicitud en papel, dado que la captura implica el acto material de entrega de información, a partir de la cual los CD podrán verificar los datos y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes a través del propio Sistema.
21. Además, el registro de solicitudes a través del Sistema otorga certeza, ya que ofrece la posibilidad de revisar en el módulo de consulta y en el listado de información los datos de fecha y hora, para efecto de que funjan como si se tratara de la entrega física de una solicitud en papel, aunado al cúmulo de beneficios que trae consigo el no acudir a la sede distrital, reducir los traslados innecesarios, realizar la captura a cualquier hora del día y en cualquier parte a través de internet.
22. Por ello, el registro electrónico no trastoca los intereses de los PP y CI, ya que les otorga facilidades y mecanismos para la captura de sus solicitudes, aunado al hecho de que se encuentra garantizado el principio de certeza, pues el Sistema cuenta con bitácoras de movimientos, además de las consultas que se pueden realizar desde el mismo.
23. Por otra parte, el registro informático con los datos de fecha y hora, una vez guardada la información, detonan el cruce de información entre las bases de datos para que los PP y CI estén en aptitud de consultar el estatus de sus solicitudes dentro de las 48 horas siguientes de haberlos capturado.
24. El Sistema tiene la funcionalidad de mostrar a las y los solicitantes el detalle del estatus de sus capturas, es decir, indicará si cuenta con alguna de las causales señaladas en el artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE y el Modelo respectivo, que deba subsanar o si es procedente, a fin de que, en su caso, realice las sustituciones en el plazo establecido.
25. Con lo anterior, se colma el mandato establecido en el artículo 264, numeral 3 de la LGIPE, relacionado con que la presidencia del CD debe resolver dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud; puesto que si bien, no se realizará una notificación personal al registrante, el Sistema otorgará la procedencia de su solicitud, mediante el detalle que arroja en el módulo de consulta.

26. Cabe precisar que el Sistema permite registrar cargas por lote de solicitudes, también prevé que los estatus se generen en listados en los que se especificarán las razones por las que la ciudadanía tiene alguna causal de rechazo u omisión que subsanar. Adicionalmente, generará los listados de las representaciones acreditadas ante MDC y generales.
27. De manera que la información capturada estará disponible en el Sistema en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de sus solicitudes de registro; es decir, los PP y CI podrán ingresar al Sistema para conocer el estatus de sus solicitudes, si fueron procedentes o tienen alguna observación, lo cual les garantiza la posibilidad de subsanar la falta de algún requisito o bien, realizar la sustitución de sus representaciones.
28. A fin de facilitar el derecho de los PP y CI en todo momento los registros pueden ser modificados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la ley para realizar sustituciones; esto es, hasta diez días antes de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
29. El Sistema sólo permitirá realizar las sustituciones de forma individual en el periodo exclusivo y con ello evitar saturaciones que retrasen los cruces de información previo a las acreditaciones; además, a efecto de dar certeza sobre la o el representante sustituido, concluir los cruces de información, efectuar las acreditaciones por parte de los consejos y generar en tiempo y forma los nombramientos definitivos.
30. Que derivado de la aprobación de los Lineamientos por parte del Consejo General, se agregará la declaratoria bajo protesta de decir verdad señalada en el artículo 19 de dicho ordenamiento, en los nombramientos de las representaciones y por tanto es necesaria la modificación del Anexo 9.2 del RE, a fin de garantizar a las presidencias de MDC, que las representaciones que actuarán el día de la Jornada Electoral no son personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, ni como servidoras de la nación y su definición se entenderá conforme a lo siguiente:
 - **Persona servidora pública.** Para efectos de estos Lineamientos se entiende como persona servidora pública, con independencia de la denominación que tenga, a aquella que en cualquier nivel jerárquico o ámbito de gobierno, realice actividades institucionales u opere programas sociales y que, con ese motivo, interactúe con la ciudadanía.
 - **Personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales.** Personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno,

cualquiera que sea la denominación de su cargo o comisión encargadas de la difusión, empadronamiento, gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y programas sociales y actividades institucionales a cargo de cualquier orden gubernamental.

- **Programas Sociales.** Son mecanismos e instrumentos gubernamentales a cargo de los poderes ejecutivos de la federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, normados por reglas de operación y dirigidos a favorecer el acceso a los derechos sociales contenidos en la Constitución, como son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. Los programas sociales son susceptibles de destinarse a toda persona y, en especial, a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.
- **Actividades institucionales.** Son todas aquellas acciones o actividades gubernamentales que involucren la entrega de algún apoyo económico, bien o servicio a la población, asociadas a programas sociales sujetos a reglas de operación o bien otorgarse sin formar parte de tales programas.
- **Persona servidora de la nación.** Aquélla a quien se le encomienda la difusión, empadronamiento o entrega material de los beneficios sociales a la población de programas para el desarrollo que implementa el Gobierno Federal, quienes se encargan de hacer directamente el trabajo de campo, al efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno.

31. Por otra parte, los nombramientos estarán disponibles en el Sistema y se podrán imprimir por los PP y CI en atención a lo siguiente:

El artículo 262, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, señala que los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos de las representaciones ante las mesas directivas de casilla y generales, debidamente sellados y firmados por la presidencia y la secretaría de los mismos, conservando un ejemplar.

Es de advertirse que, derivado de la implementación del Modelo, la captura de las solicitudes se realiza dentro del Sistema, sin ser necesaria la presentación en físico; en congruencia con ello, no se prevé que los nombramientos se entreguen físicamente por parte de los CD, ya que estarán disponibles en el mismo Sistema, para efecto de que cada PP y CI los imprima.

Lo anterior, se realizará una vez que sean validados por la presidencia del CD, por lo que se encuentra colmado el hecho de que sea la propia autoridad la que emita el nombramiento, quien garantizará que se haya atendido el cumplimiento de los requisitos que marca la ley.

32. Con el objeto de agilizar las actividades en los CD, la firma digitalizada de las presidencias y secretarías se cargarán en los sistemas de la RedINE y se encontrarán disponibles para integrarse en los referidos nombramientos. Además, se emitirán con un sello de autenticidad (hash) consistente en una cadena alfanumérica con validez para presentarse en las casillas, por lo que se cumple el requisito que mandata la normativa.

Con lo anterior, se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que, durante el Ejercicio Fiscal de 2024, se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica.

33. No pasa inadvertido que el artículo 263 de la LGIPE, dispone que la devolución de nombramientos se hará mediante escrito al cual deberá acompañarse una relación en orden numérico de casillas, con los nombres de las y los representantes propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos, y que las solicitudes que carezcan de algún dato de la representación ante MDC se regresarán para que el actor político en el supuesto subsane las omisiones, todo lo cual estará disponible a través del Sistema.

El Modelo contempla el registro de información y su constante actualización, por lo que, si bien los PP y CI podrán imprimir los nombramientos al concluir los cruces de información y las acreditaciones correspondientes, no habrá necesidad de efectuar la devolución por causales de rechazo de acreditación o sustituciones, dado que los nombramientos que se utilizarán el día de la jornada electoral estarán disponibles para su impresión en el Sistema a partir del 25 de mayo de 2024, y con ello evitar que los PP y CI tuvieran documentos que posteriormente no fueran válidos.

34. En resumen, los nombramientos se podrán imprimir a partir del día siguiente en que concluya la acreditación por parte de los CD, una vez consolidada la información en el Sistema, por lo tanto, los nombramientos impresos tendrán el carácter de definitivos.

D. Determinación

35. Con el propósito de que el procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC sea más eficiente, y a efecto de llevar a cabo en tiempo y forma los cruces de información y tener disponibles los nombramientos y listados, este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:

MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

Fase 1. Solicitud de cuentas de acceso al Sistema

A más tardar el 8 de enero de 2024, la UTVOPL deberá entregar a la UTSI los nombres de los PPL con sus respectivos emblemas con el propósito de que se integren al Sistema. En el caso de CI del ámbito local la entrega se hará una vez que sean aprobadas por el órgano competente.

En el periodo que comprende del 15 de enero y hasta el 11 de marzo de 2024, los PP deberán presentar por escrito la solicitud para obtener las cuentas de acceso al Sistema, tanto para consulta (a nivel central y/o estatal) como de captura por distrito electoral federal, con la finalidad de garantizar su derecho a la vigilancia el día de la jornada electoral y para que participen en las pruebas y simulacros de operación del Sistema. Por su parte, las CI federales harán la solicitud en el periodo señalado para los PP, y las CI locales inmediatamente después de que se apruebe su candidatura y se registre en el SNR. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo siguiente:

- Los PPN a través de sus representaciones ante el Consejo General;
- Los CI federales ante el Consejo General, CL o CD según corresponda al ámbito territorial de su interés jurídico, y
- Los PPL y CI del ámbito local al Consejo General del OPL respectivo, para que éste remita la solicitud inmediatamente a la UTVOPL quien deberá hacerla llegar, marcando copia de conocimiento a la JLE correspondiente, dentro de las siguientes 24 horas a la DEOE.

Fase 2. Generación y distribución de cuentas de acceso

A partir del 16 de enero de 2024, conforme a la recepción de las solicitudes, la DEOE gestionará ante la UTSI la generación de las cuentas y claves de acceso para los PPN, PPL y en su caso, CI de los ámbitos federal y local; las cuentas de los PPN se entregarán a través de su representación ante el Consejo General y las de CI federales a través del Consejo que corresponda, a más tardar el 19 de marzo de 2024.

De las cuentas que se entreguen a nivel central, la DEOE marcará copia de conocimiento a las JLE para que la Vocalía del Secretario lo comunique a las representaciones de los PPN acreditados ante el CL, así como a las vocalías del Secretario distritales para que a su vez lo hagan del conocimiento de las representaciones acreditadas ante el CD correspondiente.

A más tardar el 20 de marzo de 2024, los PPN podrán solicitar por escrito a la DEOE la distribución de las cuentas a sus representaciones ante los CL y/o CD, la cual se realizará por medio de los órganos desconcentrados, quienes recabarán los acuses con firma autógrafa para su envío a la DEOE a través de la JLE que corresponda, dentro de los cinco días posteriores a la recepción.

Las cuentas de acceso de los PPL serán entregadas por la DEOE a la UTVOPL para que ésta las haga llegar al OPL, con notificación a la JLE correspondiente. Cuando los PPL reciban sus cuentas y claves, el OPL recabará el acuse con firma autógrafa y lo remitirá de manera inmediata a la DEOE a través de la UTVOPL, ésta señalará copia de conocimiento a la JLE respectiva.

Las cuentas de acceso de las CI del ámbito local serán entregadas a los OPL por la UTVOPL, a más tardar 72 horas después de que sean aprobadas en el SNR, a su vez los OPL tendrán 24 horas para entregarlas a la candidatura que corresponda, siempre y cuando medie la solicitud señalada en la Fase 1.

La información sobre la entrega de cuentas a nivel central, a los OPL y en su ámbito de competencia, formará parte del informe sobre el procedimiento de registro de representaciones que presentarán las personas secretarías de los consejos locales y distritales en la sesión ordinaria de marzo de 2024.

Fase 3. Captura de las personas responsables del registro de solicitudes

El 1° de abril de 2024, al inicio de las pruebas de acceso señaladas en la Fase 4, los PP y CI deberán dar de alta en el Sistema a la persona responsable del registro de solicitudes y sustituciones de representaciones, quien participará en las pruebas y simulacros de operación señalados en la misma fase, y cuyos datos serán depurados al concluir los ejercicios junto con la información ficticia utilizada para los simulacros.

Por lo anterior, al entrar el Sistema en operación, esto es, a partir del 16 de abril de 2024, los PP y CI deberán incorporar nuevamente a la persona responsable del registro de solicitudes, en el entendido de que tanto el nombre como la firma de la persona que se capture como responsable aparecerá en las solicitudes de representaciones generales y ante MDC, como la que realiza el nombramiento, por lo que los PP y CI deberán prestar especial atención en la designación de esta figura. Por ello, los PP y CI instruirán a las y los responsables para que participen en los simulacros y asistan a las capacitaciones sobre el Modelo y la operación del Sistema que realicen la DEOE, las juntas ejecutivas u OPL durante la última semana de marzo de 2024, y en su caso, se acerquen a los consejos respectivos a solicitar orientación sobre esos temas.

Fase 4. Pruebas de acceso y simulacros de operación del Sistema

A más tardar el 15 de marzo de 2024, las JLE deberán remitir a la DEOE tres cuentas institucionales del personal adscrito a las delegaciones, junto con cinco cuentas del personal que labora en cada una de las JDE de las entidades, entre las que deberán estar las de las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario, para que participen en los ejercicios a fin de que conozcan la operación del Sistema y, en su caso, identifiquen fallas en el funcionamiento y se corrijan previo al inicio de la operación.

Del 1° al 12 de abril de 2024, se llevarán a cabo pruebas de acceso y dos simulacros, con la intención de que las personas usuarias se familiaricen con la operación del Sistema; en dichos eventos participarán PP y CI nacionales y locales, las y los responsables del registro de solicitudes y personal de las juntas ejecutivas del Instituto. Los ejercicios se realizarán conforme al cronograma e información que se precise en la circular que se remita para tal efecto.

Es menester resaltar que el Sistema cuenta con un Centro de Ayuda con guías de uso e infografías para la captura y consulta de la información, así como con materiales de apoyo sobre el funcionamiento dirigidos a las diferentes personas usuarias para la correcta operación; no obstante, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias y secretarías de los CL y CD a fin de solicitar asesorías sobre el Modelo y la operación del Sistema. Aunado a ello, la UTSI dará seguimiento a los casos CAU que se levanten con motivo de problemas sobre el funcionamiento de éste.

Concluidas las pruebas de acceso y los simulacros, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas institucionales del personal de las juntas ejecutivas, por lo que se mantendrán activas únicamente las correspondientes a las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario locales y distritales.

Fase 5. Plazo para el registro de solicitudes y modalidades para la captura

Plazo

Del 16 de abril y hasta las 24 horas (tiempo local) del 20 de mayo de 2024, las personas responsables de registro de los PP y CI podrán realizar la captura de solicitudes de acreditación de representaciones; periodo en el que se permitirá hacer el registro en forma individual y/o la carga por lote, en los términos precisados en esta fase.

Respecto a los vencimientos de los plazos conforme a los husos horarios locales, el Sistema se programará con las fechas, horas de inicio y cierre en cada fase, conforme al tiempo que corresponda al lugar en que se ubique la cabecera distrital y por ende el CD, ya que conforme a la LGIPE es el órgano competente ante el que se presentan las solicitudes para la acreditación. De esa manera, en general se aplicará el tiempo del centro, con excepción de las entidades y distritos que se precisan a continuación:

Entidad	Distrito Electoral Federal	Municipios con horario diferenciado	Tiempo local	Tiempo del centro para programar el Sistema
Baja California	01 al 09	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Baja California Sur	01 y 02	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Coahuila	01	Acuña, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras y Zaragoza	(UTC-5) 1 hora más	23:00 horas
Chihuahua	01, 02, 03 y 04	Ascensión, Janos, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe y Juárez	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Nayarit	01 al 03	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Quintana Roo	01 al 04	Todos los que integran el estado	(UTC-5) 1 hora más	23:00 horas
Sinaloa	01 al 07	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Sonora	01 al 07	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Tamaulipas	01, 02, 03, 04 y 07	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Río Bravo, Reynosa y Valle Hermoso	(UTC-5) 1 hora más	23:00 horas

Modalidades

Los PP y CI realizarán la captura de la información de las solicitudes de representaciones, en las modalidades siguientes:

- a) Directamente en el Sistema a través de *captura individual*, es decir, una solicitud de representación a la vez.
- b) Carga al Sistema *por lotes*, los archivos se podrán generar a través de plantillas de Excel y/o a través de archivos de texto que serán cifrados con el validador, esta opción les permitirá ingresar una o varias solicitudes en una operación. Las plantillas de Excel y el validador estarán disponibles dentro del Sistema en los módulos de “Registro masivo (txt)”, “Sustitución masiva (txt)”, en el Home y en el Centro de Ayuda en el apartado de “Materiales de apoyo-Herramientas de Ayuda”; las cuales también podrán proporcionar las JDE.

En el registro de solicitudes, se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema permitirá cargar cada archivo sólo una vez, de manera que para ingresar nueva información deberá subir un archivo distinto.
- Durante el periodo de captura de solicitudes y hasta el cierre de sustituciones, los cruces se realizarán continuamente.
- En el periodo de registro de solicitudes se pueden capturar representaciones y en el periodo de sustituciones el Sistema sólo permitirá suplir a las registradas en el primero.
- El registro de información se realiza conforme a los datos requeridos en el artículo 264, numeral 1 de la LGIPE, de manera que en términos de lo dispuesto en el artículo 263, numeral 1, inciso c) de la misma Ley, si las solicitudes carecen de algún dato, el PP o CI subsanará las omisiones o inconsistencias dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal para realizar la modificación o sustitución.
- Los PP y CI contarán con una herramienta disponible en el Centro de Ayuda, que les permitirá validar los archivos de texto previo a ser cargados en el Sistema, con la finalidad de garantizar que estén adecuadamente conformados y cumplan con las características necesarias para el registro de información. Asimismo, podrán descargar el formato de la manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación, para recabar la firma y cargarlo en el módulo correspondiente del Sistema.

Fase 6. Cantidad de representantes a acreditar

Los PPN podrán solicitar la acreditación de dos representaciones propietarias y dos suplentes ante cada MDC. Los PPL y las CI (federales y locales) podrán acreditar a una representación propietaria y una suplente ante cada casilla en el ámbito geográfico de su interés jurídico.

Además, los PPN, PPL y CI podrán solicitar la acreditación de una representación general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales del distrito electoral uninominal o en el ámbito territorial de su interés jurídico, tal como lo señalan los artículos 259 de la LGIPE y 255 del RE.

En el caso de las representaciones de los PPN ante casilla, el Sistema permitirá registrar las solicitudes de dos personas propietarias y dos suplentes, por lo que no podrá capturarse mayor cantidad para su acreditación. En lo que respecta a los PPL y CI el Sistema solo permitirá dar de alta a una propietaria y una suplente.

Toda vez que la determinación de la cantidad, tipo y ubicación de casillas es un elemento fundamental para el inicio del registro de solicitudes, pues la cifra de representaciones generales deriva del número y tipo de casillas aprobadas en cada distrito federal electoral para las elecciones de que se trate, y debido a que esta cifra puede variar por causas supervenientes, al inicio de la operación del Sistema se presentará la cantidad de representaciones generales que permitirá registrar conforme al cálculo de las casillas en el ámbito territorial de su interés jurídico (distrito local o por municipio) que a esa fecha hayan aprobado los CD, bajo el principio establecido en el numeral 7 del artículo 255 del RE, de que cuando el resultado de la división para determinar el número de representaciones generales arroje dentro del resultado una fracción, cualquiera que se trate, invariablemente deberá redondearse al número entero superior.

Con motivo de las modificaciones a la cantidad y tipo de casillas que realizan los CD, posteriores al inicio de la operación del Sistema, en aquellos casos en que al cierre del plazo para el registro de solicitudes los PP o CI hayan registrado mayor número de representaciones generales a las que tienen derecho, las y los secretarios de los CD realizarán el ajuste, para lo que solicitarán al PP o CI correspondiente que a más tardar a las 12:00 horas del 24 de mayo de 2024, señale cuáles serán las que deban acreditarse, con especial cuidado de que las que indiquen no tengan observaciones como resultado de los cruces de información que se mencionan en la Fase 7 del Modelo.

Con base en lo anterior, en el supuesto de los PP o CI que no atiendan el requerimiento que les hagan las personas secretarias de los CD, éstas procederán a realizar el ajuste para no rebasar la cantidad de representaciones generales a que tienen derecho, en consideración a las solicitudes que no presenten causales de rechazo y al orden de registro del más reciente al más antiguo, previo a realizar la acreditación en los términos establecidos en la Fase 10.

Fase 7. Cruces de información

Una vez que inicien los cruces de información contra la LNEED el 16 de abril de 2024, dentro de las 48 horas siguientes a la captura de cada solicitud de acreditación, las personas responsables del registro podrán verificar en el módulo de consulta si las solicitudes cuentan o no con posibles causales de rechazo.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de las solicitudes, siempre y cuando se hagan a más tardar el 23 de mayo de 2024, conforme a la Fase 9 del presente Modelo.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- A más tardar el 13 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la UTSI la LNEED con corte al 2 de abril de 2024, que servirá de base para la validación de las y los representantes.
- Al concluir la carga de la LNEED el 16 de abril de 2024, el Sistema iniciará las validaciones contra ésta para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el padrón electoral y lista nominal vigente, así como determinar si continúa con el procedimiento de registro de solicitudes y, en su caso, precisar el derecho de votación de las y los representantes en la casilla en que serán acreditados.
- A partir de ese momento, el Sistema continuará con los cruces de los datos de las representaciones contenidos en las solicitudes de acreditación que se encuentran en la LNEED, contra las siguientes bases de datos:
 - Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla (FMDC)
 - Listas de reserva de FMDC
 - Sustituciones de FMDC
 - SE y CAE
 - Listas de reserva de SE y CAE
 - Observadoras/es Electorales
 - Candidaturas aprobadas
 - Representaciones de otros PP y CI
 - Personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación

Por lo que corresponde a las bases de datos de servidores públicos se realizarán los cruces y, en su caso, las sustituciones de conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos, en términos de la información que remitan las autoridades competentes siempre y cuando esta pueda ser incorporada en el Sistema.

Para garantizar la integración de las MDC, ningún ciudadano o ciudadana que haya sido designada como FMDC podrá ser acreditada como representante de PP o CI, ya sea que haya aceptado el nombramiento, se hubiere sustituido, o bien, se encuentre en lista de reserva; razón por la cual los CD deberán negar la acreditación de dicha ciudadanía como representante.

Las áreas del Instituto que participan, así como las representaciones partidistas y de CI deberán aplicar los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para resguardar la confidencialidad de la información entregada y contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar algún uso distinto al expresamente previsto en la normatividad, así como impedir su alteración, pérdida, transmisión y uso no autorizado.

Previo al registro de la solicitud, el PP o CI deberá recabar la firma de la ciudadanía en el formato manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación; de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como representantes generales o ante MDC, a menos de que hayan renunciado o separado de su cargo.

Fase 8. Resultados de los cruces de información

A partir del 18 de abril de 2024, los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el Sistema el estatus de las solicitudes de representaciones registradas, si se encuentran sin causal de rechazo o con causal de rechazo y la naturaleza de ésta, conforme a lo siguiente:

- Se reitera que en el caso de que se pretenda registrar a persona ciudadana que se hubiese designado funcionaria de MDC (haya aceptado el nombramiento, se hubiere sustituido, o bien, se encuentre en lista de reserva), o esté inscrita en el padrón electoral con credencial para votar no vigente, se negará la acreditación; lo mismo ocurrirá cuando se trate de personas registradas como candidatas a cargos de elección popular;
- En el supuesto de que algún PP o CI pretenda registrar como representante a persona ciudadana que haya sido acreditada como observadora electoral o contratada como SE o CAE, las y los secretarios de los CD requerirán a dicha

persona que exprese por cuál opción se pronuncia, de manera que si manifiesta su decisión de participar como observadora electoral, SE o CAE, le será notificado al PP o CI para que realice la sustitución correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo establecido para sustituciones; pero si manifiesta su decisión de actuar como representante se dejará sin efectos la acreditación como observadora electoral, SE o CAE, según el caso. Si no se recibiera respuesta alguna, o no fuera posible contactar a la persona ciudadana, el Instituto mantendrá vigente la acreditación que hubiera otorgado a ésta;

- En el caso específico de los cruces que se realicen contra las listas de reserva de SE y CAE y que resulten con observación, esto no deberá entenderse como una causal de rechazo, sino solamente como una alerta de su posible cambio de estatus a SE o CAE, por lo que las y los secretarios de los CD deberán acreditar las solicitudes que se encuentren en este supuesto;
- En cuanto a las y los ciudadanos que hayan sido registrados previamente por otro PP o CI, prevalecerá lo que señala el artículo 261, numeral 1, inciso i) del RE, de que el PP o CI solicitante proceda a reemplazarlo; con excepción que exista manifestación por escrito de la ciudadana o ciudadano de su intención de ser representante de determinado PP o CI y ésta se presente dentro de los plazos de registro de solicitudes o sustituciones, garantizando la protección de sus derechos en todo momento, y
- Cuando se trate de observaciones por no coincidir el nombre con la clave de elector y dado que los nombramientos deben contener los datos requeridos en el artículo 264, numeral 1, en términos de lo dispuesto en el artículo 263, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE si las solicitudes de registro carecen de algún dato, las y los secretarios de los consejos harán del conocimiento a los PP o CI para que subsanen las omisiones o inconsistencias dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal, y vencido el término sin corregirse las omisiones, el nombramiento no será procedente.

De existir cambios en los sistemas de observadores y observadoras electorales, SE y CAE, FMDC, SNR, y en el mismo de representantes, se realizarán nuevamente los cruces contra los registros de representaciones (con causal de rechazo y sin causal de rechazo), para que, en su caso, los PP y CI realicen las sustituciones dentro del plazo establecido.

En relación con el resultado de personas servidoras públicas, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como personas servidoras de la nación, el resultado de los cruces de información dependerá de la calidad y oportunidad de la base de datos que proporcione al Instituto las autoridades competentes.

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo al concluir la etapa de acreditaciones, es decir, a partir del 25 de mayo de 2024.

Fase 9. Sustitución de representaciones

El Sistema permitirá realizar la sustitución de las y los representantes de forma individual y por lote desde el primer día de registro y hasta las 24 horas del 20 de mayo de 2024 (tiempo local como se precisa en la Fase 5). Durante el periodo exclusivo para sustituciones, los días 21, 22 y 23 de mayo, sólo podrán realizarse de forma individual, para evitar saturaciones en el Sistema que retrasen los cruces de información previo a las acreditaciones.

Se reitera que la sustitución solo podrá recaer en las representaciones y casillas que efectivamente hayan quedado registradas en el periodo de solicitudes, de manera que no procederán las sustituciones que se pretendan realizar en casillas y figuras sin registro previo.

Conforme al artículo 10 de los Lineamientos, la carga por PP y CI de la manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación se llevará a cabo en los términos que se aprueben por el órgano colegiado correspondiente.

Fase 10. Acreditación, generación e impresión de listados de representantes ante MDC y generales.

Antes de iniciar el procedimiento de acreditación de las representaciones, las y los secretarios de los CD deberán realizar el ajuste de generales aludido en la Fase 6; en su caso, validar los manifiestos e identificar aquellas solicitudes que presenten observaciones o causales de rechazo, debiendo atender lo dispuesto en el artículo 261, numeral 1, incisos c), e), h) e i) del RE para los efectos indicados en la Fase 8.

A partir de las 08:00 horas del 24 de mayo de 2024, toda vez que ha concluido el periodo de sustituciones, las y los secretarios de los CD ingresarán al Sistema para:

- a) Acreditar a las y los representantes y generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital. Dado que las firmas de las presidencias y secretarías de los CD se obtienen del Sistema de Sesiones de Junta, es importante verificar que cumplen con los parámetros requeridos para evitar inconsistencias tanto en los nombramientos como en las relaciones.

- b) Posterior a la acreditación, el Sistema remitirá a los correos electrónicos que al efecto dieron de alta las y los secretarios de los CD, la notificación sobre la consolidación de los datos y la indicación de proceder a generar los listados de representaciones generales y ante MDC que acompañarán los paquetes electorales.
- c) Al concluir la generación de los listados, las secretarías de los CD podrán iniciar la impresión de éstos para los efectos conducentes.

Realizado lo anterior, la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad correspondiente coordinará a las vocalías locales del Secretario y Organización Electoral a fin de supervisar y verificar que las presidencias de los CD garanticen la generación desde el Sistema de las relaciones de representaciones generales y ante MDC con derecho a actuar en cada casilla, las cuales serán impresas, clasificadas e integradas a la documentación electoral que debe entregarse a las presidencias de las MDC dentro de los cinco días previos al anterior de la elección.

En cumplimiento al Acuerdo INE/COTSP/EL2019-2020/003/2019 las relaciones de las representaciones de PP y CI se deberán agrupar con la Lista Nominal correspondiente, con el fin de facilitar el registro de la asistencia y de la votación de las representaciones durante la jornada electoral por parte de las y los secretarios de las MDC, así como la colecta de información sobre la asistencia por parte de las y los CAE para realizar su reporte al SIJE. Al concluir el escrutinio y cómputo de la casilla, tanto la lista nominal como las relaciones de las representaciones se introducirán en la bolsa para la LNED; con lo que se garantiza que dichas relaciones sean devueltas a los CD correspondientes.

Fase 11. Nombramientos definitivos

A partir del 25 de mayo de 2024, las personas responsables del registro de las representaciones de los PP y CI podrán consultar, descargar e imprimir los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital; del mismo modo, la información estará disponible en el Sistema para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y oficinas centrales.

Respecto a las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación, los nombramientos de las representaciones generales o ante MDC, contarán con la leyenda ***“...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la***

nación...”, como parte de la verificación que realiza el Instituto con base en los resultados de la Fase 8.

Fase 12. Presencia de representaciones en casilla

Las y los representantes deberán llevar su credencial para votar, además del nombramiento, con el fin de identificarse ante la Presidencia de la casilla en la que sean acreditados, se les permita actuar en ella y firmar las actas respectivas, y en su caso, exhibir la credencial previo a ejercer su derecho al sufragio como se establece en los numerales 1 y 5 del artículo 279 de la LGIPE, conforme a los criterios aludidos en el artículo 261, numeral 3 del RE, que se harán del conocimiento de las presidencias de MDC a través de las relaciones correspondientes, las cuales también deberán ser firmadas por las y los representantes presentes en la casilla para favorecer el registro de asistencia de las representaciones de los PP y CI en las casillas durante la jornada electoral, misma que se tomará conforme a lo que establece el *Programa de Operación del SIJE 2024*.

De presentarse el supuesto de no coincidir los datos del nombramiento con las relaciones proporcionadas al efecto a las presidencias de las MDC, a solicitud de éstas la o el CAE procederá a realizar la validación del nombramiento mediante el código QR.

Respecto a la obligación consistente en el pago por concepto de la actividad desplegada por las representaciones generales y de casilla el día de la jornada electoral, los PP y CI deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, a más tardar el 12 de julio de 2024, las JDE capturarán las asistencias de las representaciones en las casillas, con base en la información registrada tanto de las actas de la Jornada Electoral como de las de Escrutinio y Cómputo de la elección federal.

Para mayor claridad, enseguida se presentan las fechas de las actividades vinculadas al Modelo durante el año 2024:

Actividad	Fase	Fecha/Periodo 2024
La UTVOPL entrega a la UTSI los nombres de los PPL con sus respectivos emblemas	1	8 de enero
Solicitud de cuentas de acceso por parte de los PP y CI	1	15 de enero al 11 de marzo
Entrega de las cuentas a PPN, PPL y CI	2	16 de enero al 19 de marzo

Actividad	Fase	Fecha/Periodo 2024
Límite para que los PPN soliciten la distribución de sus cuentas a las representaciones ante los CL y/o CD	2	20 de marzo
Los PP y CI capturan a las y los responsables del registro de solicitudes (al inicio de las pruebas y cuando el Sistema entre en operación)	3	1 de abril y a partir del 16 de abril
Los PP, CI, JLE y JDE realizan las pruebas de acceso y simulacros de operación del Sistema (dos eventos)	4	1° al 12 de abril
Registro de solicitudes y sustitución de representaciones (periodo que permitirá el registro individual y/o la carga por lote)	5	16 de abril al 20 de mayo
Inicio de cruces de información	7	16 de abril
Límite para sustituciones individuales	5, 7 y 9	23 de mayo
Ajuste al número de representaciones generales	6 y 10	21 al 23 de mayo
Los PP, CI y JDE verifican el estado de las solicitudes derivado de los cruces de información	8	18 de abril al 23 de mayo
Las y los secretarios de los CD acreditan y asientan firma y sellos digitales en los nombramientos	10	24 de mayo
Las presidencias de los CD verifican que los listados de representaciones generales y ante MDC estén disponibles para integrarlos a los paquetes electorales	10	25 y 26 de mayo
Los PP y CI realizan consultas y descarga e impresión de nombramientos con firma y sellos digitales	11	25 de mayo
Acopio de actas legibles de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de las casillas	12	A partir del 3 de junio
Límite para que las JDE capturen la asistencia de las representaciones en las casillas	12	12 de julio

En caso fortuito, este Modelo no es limitativo respecto de la implementación del Plan de Continuidad que para tal efecto se apruebe.

En este tenor, una vez que se ha evidenciado que el Modelo propuesto cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de garantizar el derecho de los actores políticos en la gestión y procesamiento de las acreditaciones de sus representaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el Anexo 9.2 del RE relativo a los formatos de nombramientos de representantes generales y ante MDC y ratificaciones correspondientes, a fin de incorporar la leyenda del artículo 19 de los Lineamientos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Secretariado y la Dirección Jurídica de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, integren en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a su Anexo 9.2.

CUARTO. Se instruye a la DEOE en coordinación con la UTSI, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la DEOE para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales del Instituto, para que éstas lo hagan del conocimiento de las y los integrantes de los consejos locales y distritales una vez que se hayan instalado, y se proceda a la aplicación en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Se instruye a la UTVOPL a efecto de comunicar el presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los institutos electorales de las entidades federativas, a fin de notificar lo conducente a los PPL y CI a cargos de elección local.

SÉPTIMO. Se instruye a la DEOE y a la UTSI para que lleven a cabo las acciones necesarias para elaborar y, en su caso, implementar el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los

procesos extraordinarios que deriven del mismo; que para tal efecto apruebe la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto.